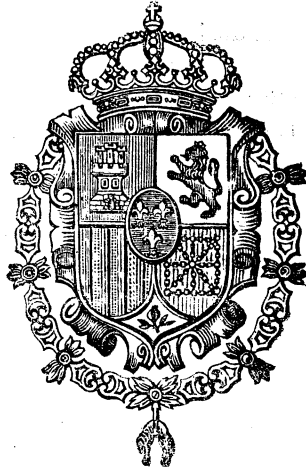


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 15  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
 y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Nicanor Rodríguez González, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Madrid en causa sobre robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en este caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y conformán tome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Nicanor Rodríguez González en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Minas militares*, escrita por el Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros D. Carlos Banús y Comas, que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de 22 de Marzo del año anterior;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército.

#### INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—  
 «Excmo. Sr.: De Real orden fecha 19 de Julio del año último se remite á esta Junta, para que informe respecto á los extremos de texto y recompensa, u a instancia del Coronel, Comandante de Ingenieros D. Carlos Banús y Comas, solicitando sea declarada de texto en la Academia del Cuerpo la obra de que es autor, *Minas militares*, y caso de que esto se le conceda, que se disponga cómo se ha de proceder á la reimpresión, por estar agotados los ejemplares y no encontrarse el recurrente en condiciones de verificarlo por su cuenta.

Se acompaña un ejemplar de la obra, comunicación del Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, copia del oficio de remisión del Coronel del cuarto regimiento de Zapadores, informe de la Junta facultativa de la Academia de Ingenieros y copia de la hoja de servicios y de hechos del recurrente.

La obra *Minas militares*, impresa, la forma un volumen, en 4.º mayor, de 418 páginas y 16 láminas, dividido en cuatro libros y un apéndice.

El libro 1.º consta de tres capítulos, páginas 1 á la 59; el primero trata de preliminares; Efectos producidos por la explosión de la pólvora; Teoría de Vallier; ítem de Beidor; ídem de Lebrun; el segundo lo forman la teoría de Lambrun; Comparación con la de Lebrun; Consecuencias; y el tercero lo componen: Efectos interiores, debidos á la explosión de los hornillos de minas y ataques.

El libro 2.º lo titula el autor «Agentes explosivos», páginas 63 á la 158, y lo forman también tres capítulos: el primero se ocupa de ideas generales acerca de los efectos de la explosión de la pólvora; Pólvoras rípidas, vivas y lentas, caracteres que las distinguen; Composición de las pólvoras; Productos de la explosión; Calor desarrollado; Volumen de los gases; Temperatura; Presión; ídem específica y máxima; Empleo de los manómetros: el cap. 2.º comprende: causa inicial de la explosión; Sensibilidad de las pólvoras; Velocidad de inflamación; Distintas clases de explosivos; Onda explosiva; Explosiones por inflamación; Causas que contribuyen á que se extiendan á mayor ó menor distancia; Hipótesis de Mr. Abel; el cap. 3.º trata de la clasificación de los agentes explosivos; Datos teóricos que deben tenerse en cuenta para su empleo; Sus condiciones; Pólvoras; Nitroglicerina; Dinamita; Gelatina explosiva; Otros explosivos; Comparación entre los principales agentes explosivos y fulminato de mercurio.

El libro 3.º se ocupa de la inflamación de las cargas, páginas 162 á la 226, y tiene cuatro capítulos: el primero trata de la inflamación de los hornillos de mina por procedimientos pirotécnicos, salchichas, cohete, portafuegos, cápsulas del fulminato de mercurio y espoletas de tiempo; el segundo, de la inflamación de los hornillos de mina por medio de la electricidad, pilas, máquinas dinamo eléctricas y explosores; el tercero, de conductores metálicos que pueden emplearse, conductores revestidos, empalmes, cebos termo-eléctricos, fabricación cebos Brignet, inglés, prusiano, aparato de prueba, cebos fotoeléctricos y otros; y por último, el cap. 4.º, que comprende: explosivos simultáneos, circuito único, derivados, sucesivos; Aparato Lricoinger, empleo de la salchicha. Aplicación de las fórmulas de Ohme, problemas que por medio de ellas pueden resolverse; Discusión para determinar los generales aplicables á la inflamación de hornillos: primer caso, hornillos permanentes; segundo, minas de campaña. Finalmente, el libro 4.º se titula: «Empleo de los agentes explosivos», páginas 229 á la 309, y lo forman tres capítulos, que tratan: el primero, brechas, condiciones que deben reunir, etc., demoliciones, destrucción de caminos y barrenos; el segundo, del empleo de la dinamita, barrenos, destrucción de hielos, hornillos de minas, roturación de tierras, tala de árboles y destrucción de pilotes, etc.; y el tercero, de fogatas de bombas, pedreras en desmonte y terraplén, raras y de fuegos rasantes, fogatas rápidas ídem barrileras, minas de proyección, máquinas infernales, torpedos Zaborvitz, y consideraciones generales acerca del empleo de las minas en campaña. Terminando la obra con el apéndice al libro segundo, que trata de la determinación de las presiones producidas por los agentes explosivos, teniendo en cuenta el volumen; Consideraciones; Determinación de la velocidad de inflamación y determinación de la temperatura; suponiendo variables los calores específicos, siguiendo á esto fórmulas, tablas y datos prácticos y las 16 láminas dichas.

La comunicación del Comandante en Jefe interesa se le otorgue alguna recompensa al autor por considerarlo acreedor, dada la utilidad de la obra y la laboriosidad revelada en ella.

La copia del oficio de remisión del Coronel del cuarto de Zapadores, dice que la obra prueba una vez más la aplicación y vastos conocimientos del autor, que unidos á su talento y capacidad, hacen presente trabajo semejante, más digno de estima por la clara, metódica y bien ordenada expo-

sición de las materias; con lo que ha prestado un señalado servicio al arte y ciencia militar; que su utilidad es mucha, y que conceptúa por lo tanto al Sr. Banús, acreedor á la gracia que solicita.

El informe de la Junta facultativa, después de hacer la descripción de la obra bajo el aspecto técnico, pasa á examinarla en el concepto de que sirva de texto en la Academia de Ingenieros, y dice que advierte una completa unidad en casi toda la «signatura con relación al programa que sirve de guía, excepto en las lecciones de guerras subterráneas y de las minas submarinas que faltan en el libro; que por las otras lecciones es conveniente su adopción de texto, lo que no razona extensamente por ser el Sr. Banús el autor de dichos programas, que si en algunas teorías resulta extensa, el Profesor puede suprimir lo que crea necesario al fijar las lecciones; concluyendo el citado informe diciendo que la obra *Minas militares*, del Coronel, Comandante de Ingenieros D. Carlos Banús, puede declararse de texto, pero que llenaría su objeto de un modo completo si el autor publicara una segunda parte con las guerras subterráneas y las minas submarinas hasta completar el total de las lecciones que el programa comprende.

Según la hoja de hechos ha publicado el Sr. Banús: *Agentes explosivos. Avances para un Manual de minador. Política de la guerra. Organización de los Ejércitos. Tracción del ejército. Boycott. La guerra en pequeña escala. Aplicación de la física al arte militar. Geografía militar de Francia. Apuntes sobre la táctica de tres armas. En 1884 publicó: Teografía militar, Magnitudes eléctricas. La dirección de los globos, Proyecto de Estación telegráfica de campaña y aplicación de la luz eléctrica á las comunicaciones.*

En la hoja de servicios aparece con muy buena concepción y que en el concurso de trabajos profesionales del Cuerpo de 1887 presentó una Memoria titulada *Minas militares*, la que obtuvo el segundo premio, consiste en una medalla de plata y 500 pesetas en metálico; y que en la Exposición Universal de Barcelona le fué concedida la medalla de primera clase por las obras de que es autor, tituladas *Telegrafía militar y Estudios de arte é Historia militar*.

Está en posesión de la Cruz del Mérito militar roja de primera clase, Medalla de Alfonso XII y de la Guerra civil, Cruz de primera clase del Mérito militar blanca.

Es socio de la clase de correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Tiene el escudo de distinción de las Compañías de Ingenieros del Ejército de Cataluña en 1873

Cruz de segunda clase del Mérito militar blanca por el Profesorado, Cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y Cruz blanca del Mérito militar de segunda clase pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su retiro, licencia absoluta ó ascenso á General, por el mérito contraído al escribir las obras *Táctica elemental, Organización de los Ejércitos en operaciones, Movilización y concentración, Estrategia, marchas, acantonamientos y vivaguas y Gran táctica*.

Fácilmente llega á colegirse, con la sola enumeración de las materias que lo componen, y que apuntadas se dejan, la importancia del libro *Minas militares*, que se somete á examen de esta Junta, en donde el Sr. Banús ha sabido ostentar estilo correcto, orden y expositivo intachable y competencias de gran estima.

La quema de los cuentos y el procedimiento eléctrico para la inflamación de las cargas, están unidos y representan la labor incansante y dilatadísima de hombres eminentes que nos traen á la memoria Vauban, Pedro Navarro, Todleben y Verdand; y de la moderna poliorcética ha llegado en ésta y en todas sus partes donde se encuentra, mostrándonos que del mismo modo se pueden alcanzar horizontes mucho más dilatados en sus perfeccionamientos; menester es que no engrían y satisfagan las conquistas hechas, sino que, obreros de la ciencia como el Sr. Banús, marchen adelante, por más que esto represente las vigilias y penalidades que el trabajo siempre aporta.

El Sr. Banús, al tratar de las cargas, se ocupa, no sólo de las teorías de Vallier, Beidor y Lebrun, sino de las más modernas de Lambrun, deduce fórmulas, tanto para las cargas como para las correspondientes al cálculo de los ataques, y da ejemplos y tablas para la fácil y rápida resolución de las cargas de aplicación. En cuanto á los agentes explosivos, el Sr. Banús los trata con todo el detenimiento que asunto tan complejo merece, pues las muchas clases de pólvoras, sus distintas sensibilidades, velocidad de inflamación, productos de explosión, volumen, calor de arrollado y otros factores que entran en este problema, le hacen tan difícil solucionario como importantísimo. La inflamación de las cargas no es menos importante; no muestra sólo el Sr. Banús los actuales procedimientos eléctricos, su previsión no olvida los pirotécnicos, y unos y otros guardan la armonía observada en toda la obra, extendiéndose el autor en los primeros hasta constituir un estudio extenso y perfectamente entendido de la materia, y comprendiendo en ello, no sólo máquinas

y conductores, sino los explosivos simultáneos con los ratos más á propósito para lograrlo.

El empleo de los agentes explosivos viene á ser la resultante de cuanto se lleva dicho por esto se hace preciso un estudio completo de las condiciones y casos en que ha de practicarse, y el autor llena cumplidamente cuanto pudiera exigirse, tanto en el estudio de las condiciones de las brechas, reglas que han de observarse, como en puentes, túneles, minas, etc., sin omitir la destrucción de hielos, roturación de tierras etc. etc.; terminando con las fogatas, dando los datos necesarios para el cálculo, construcción y empleo, y acaba con los torpedos terrestres, cuya útil aplicación es conocida.

Queda, pues, patentizado de una manera evidente que el libro *Minas militares* es un servicio más que hay que agregar á los muchos prestados por el Sr. Banús, y que justifica su laboriosidad y raras dotes de aplicación é inteligencia, no pudiendo esta Junta Consultiva menos de reconocerlo así, calificándose en ello, como también considerar muy atendibles las razones de la Academia de Ingenieros en cuanto á que deba recomendarse al autor complemente su obra; en su vista, esta Junta entiende que puede ser declarada de texto con el carácter provisional hasta la apertura de concurso para la Academia de Ingenieros la obra *Minas militares* del Comandante del Cuerpo D. Carlos Banús y Comas; que debe recomendarse al autor que haga una segunda parte que trate de las guerras subterráneas y minas submarinas, de modo que complete las secciones del programa; en cuanto á la reimpresión podría hacerse en la forma que el Ministerio de la Guerra dispusiera de acuerdo con la Academia de Ingenieros; y por último, que pueda ser recompensado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 de su sueldo hasta su ascenso, como comprendido en el art. 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º—Gamir.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 del actual, comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitán general de la isla de Cuba lo que sigue:

Por Real orden de 7 de Marzo próximo pasado se dictaron varias reglas encaminadas á regularizar el servicio de pagos de asignaciones á las familias de los Generales, Jefes, Oficiales y tropa que se hallan destinados en el Ejército de la isla de Cuba; mas habiendo hecho presente á este Ministerio la Caja general de Ultramar las dificultades que por el momento se presentan para el cumplimiento del apartado 2.º de aquella disposición, puesto que cada día va en aumento el número de asignaciones, que alcanza ya una cifra considerable; y en el deseo que anima al Gobierno de procurar por todos los medios á su alcance el que puedan ser satisfechos tan legítimos intereses;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que hasta tanto que las circunstancias permitan seguir lo establecido en aquella disposición, se observen las reglas siguientes:

1.º La Caja general de Ultramar satisfará, con cargo á las cantidades que reciba del Ministerio de Ultramar, las asignaciones que se hallen consignadas en la misma á favor de sus familias por los Generales, Jefes, Oficiales y tropa que se hallen prestando sus servicios en la isla de Cuba, y para este efecto, la Caja citada reclamará de dicho Ministerio mensualmente la cantidad precisa ó la que calcule necesaria, habida cuenta de lo satisfecho en el mes anterior para el pago de dichas asignaciones.

2.º La Caja de Ultramar dispondrá lo necesario para que le sean inmediatamente remitidas las cantidades que en cada mes se hayan descontado en la isla de Cuba para pago de asignaciones al personal del Ejército, á fin de poder reintegrar al Ministerio de Ultramar la cantidad que por el mismo le hubiere sido anticipada para igual período.

Este reintegro deberá verificarse en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores al del anticipo.

Y 3.º Las anteriores prevenciones tendrán aplicación á partir del mes de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar que se aplaque el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden de 8 de Marzo próximo pasado hasta que otra cosa se disponga, y que en tanto se abra una cuenta especial en la Ordenación de Pagos de este Ministerio, en la cual se carguen á la Caja de Ultramar las cantidades que se le entreguen en virtud de esta orden para pago de las asignaciones de

que se trata, y se la abonen las que reintegre por cuenta de estas mismas asignaciones.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1896.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 73 — 30 ABRIL 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

TRASLACIÓN DE LA LUZ DE MARBLEHEAD (MASSACHUSETTS)

(Notice to Mariners, núm. 44. Light House Board. Washington, 1896.)

Núm. 528 1896.—El 17 de Abril, la luz fija, blanca, de 6.º orden, existente en la parte N. de Marblehead Neck, en la orilla S. de la entrada del puerto de Marblehead, será trasladada á una torre construída recientemente, á 16.º N 51º W. del faro actual. La luz estará elevada 39.6 sobre la pleamar media, 30.5 sobre la base, y tendrá un alcance de 11 ¼ millas con tiempo claro.

La nueva torre consiste en una construcción de hierro, de forma cuadrada y piramidal, levantada en el emplazamiento de la antigua torre de mampostería. Es de color oscuro desde la base hasta la galería; la linterna está pintada de negro.

El faro actual se suprimirá tan pronto como sea posible. En la misma fecha se apagará la luz fija, blanca, colocada en un palo, en Marblehead.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 112.

CAMBIO DE COLOR DE LA VALIZA DE CHANNEL ROCK, EN EL PABO DE FOX ISLANDS

(Notice to Mariners, núm. 13/251. Washington, 1896.)

Núm. 529, 1896.—La valiza trípode de Channel Rock, situada en la entrada E. del paso de Fox Islands, y que estaba pintada de blanco, se ha pintado ahora de rojo.

Carta núm. 589 de la sección IX.

BOYA QUE MARCA EL BAJO DE LA ISLA RAM Y LA ROMPIENTE DEL EASTERN POINT EN LAS PROXIMIDADES DE PORTLAND (B. HIA DE CASCO)

(Notice to Mariners, núm. 12/226. Washington, 1896.)

Núm. 530, 1896.—Una boya de asta, negra, con el número 5, se ha fondeado en 9' de agua, á 0,5 cable, próximamente, al E. de los pequeños fondos del bajo de la isla Ram, que forma una parte separada, en bajamar, al NE. de la isla Ram. La boya está al N. 48º 30' E. del faro de Portland Head, á unos 1.300' al S. 60º E. de la valiza de la meseta de White Head y á unos 1.400' al N. 30º E. del trípode de la meseta de la isla Ram.

No existe paso alguno limpio entre la boya y el arrecife. Situación aproximada: 43º 38' 30" N. por 63º 58' 00" W.

Una boya de asta, negra, núm. 1, se ha fondeado en 8.2 de agua, á 120' próximamente al NE. de los pequeños fondos de la Eastern Point Breaker, situados en la costa W. de la entrada del Husseys Sound, sobre el cual hay 1.2 en bajamar. La boya está al N. 33º E. del faro de Portland Head, á 1.660' al S. 34º 30' E. de la punta N. de Pampkin Nob y al N. 37º E. de la costa S.E. de Peaks Island.

No hay paso entre Peaks Island y la costa. Situación aproximada: 43º 39' 50" N. por 63º 57' 00" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

##### Canadá (Nueva Brunswick).

CAMBIO DE COLOR DE LAS LUCES DEL PUERTO DE SAINT JOHN

(Notice to Mariners, núm. 5. Ottawa, 1896.)

Núm. 531 1896.—Sobre el 1.º de Mayo de 1896, la luz fija, blanca, de la valiza levantada en el extremo S. del espigón, en la orilla W del canal del puerto de Saint-John, será fija, roja, y la luz fija, roja, que hay en el extremo del rom-

peol de la punta Negro, será fija, blanca. Los demás caracteres de estas luces serán los mismos.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 86.

### Francia.

NOTICIAS SOBRE LA LUZ DE BRAY DUNES

(Direction des Phares et Balises. Paris, 17 Abril, 1896.)

Núm. 532 1896.—Desde el 20 de Abril de 1893, debe haberse puesto en servicio definitivo una luz, en la playa de Bray Dunes, en la cima de una horquilla de fundición, con cabaña de madera. (Aviso núm. 63/452 de 1896.)

La luz será fija á horizonte, roja, y consistirá en un aparato lenticular de 0.º, 10 de distancia focal. El foco estará elevado 9.º 35 sobre el nivel del suelo y 10.º sobre la mayor pleamar. Su potencia luminosa será de 0,4 Carcels, y tendrá 2,5 millas de alcance con tiempos claros.

Situación aproximada: 51º 4' 50" N. por 8º 44' 00" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 172.

Carta núm. 219 de la sección II.

RESTOS DE BUQUE EN LAS PROXIMIDADES DEL HAVRE

(Direction des Phares et Balises. Paris, 16 Abril, 1896.)

Núm. 533, 1896.—Un barco de pesca se ha ido á pique en las proximidades del Havre. Sus restos están al S. 3º 30' E. del faro S. de la Héve y al S. 46º W. de la luz del muelle N. del Havre.

Una boya cónica, pintada de verde, ha sido fondeada á 50.º al NW de los restos.

Situación aproximada: 49º 27' 50" N. por 6º 17' 40" E.

Carta núm. 217 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO—MAR ADRIÁTICO

##### Austria-Hungría.

LUZ EN EL MURO DE LA CIUDAD DE ARBE (ISLA DE ARBE)

(Aviso ai Naveganti, núm. 6. Trieste, 1896.)

Núm. 534 1896.—Una luz fija, blanca, con sector de luz fija, verde, de 17º de amplitud, se ha inaugurado en el muro de la parte W. de la ciudad de Arbe, cerca de la iglesia de San Cristóforo. El sector de luz verde está comprendido entre el S. 42º W. y el S. 25º W., y sirve para indicar el paso entre la boca de Fracagno (ó Tercaño) y la punta Fracagno.

La luz está elevada 13.º sobre el nivel del mar; la luz verde tiene 2 millas de alcance; pero la blanca se confunde fácilmente con las demás luces de la ciudad.

Situación aproximada: 44º 45' 20" N. por 20º 95' 00" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 118.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Abril de 1896 estaba representada del modo siguiente:

Pesetas.

Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1895 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de la autorización concedida por la ley de 20 de dicho mes, y con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 26 del mismo, entregadas al Banco de España en sustitución de las recogidas en igual día por sus créditos precedentes de los años económicos que á continuación se expresan, las cuales han sido prorrogadas hasta el 30 de Junio próximo venidero, con arreglo á lo determinado en Real orden de 14 de Diciembre último:

Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000

Pagaré del Tesoro expedidos el día 31 de Marzo último, cargo de la Tesorería Central, al plazo de tres meses fecha, con el interés á razón de 4 y medio por 100 anual, cedidos al Banco de España en sustitución de los recogidos en igual día, con arreglo á lo preceptuado en Real orden de 26 de Marzo próximo pasado, por 1893-94.....

45.728.085'60

Idem del 1.º expedidos en igual fecha y condiciones que los anteriores, entregados también al Banco de España en sustitución de los recogidos, según dispone otra Real orden de 26 del referido mes, por 1894-95.....

41.957.560'15

420.797.645'75

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Abril último, importaba por consiguiente en 1.º de Mayo la misma cantidad de.....

420.797.645'75

Madrid 2 de Mayo de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Cándido Herrero.....	1	>	>	Párvulo.....	Laringitis diftérica.....	Tejar de la Montaña.
Juan Alonso.....	21	>	>	Idem.....	Pulmonía tífica.....	Hospital Militar.
Leandro Moreno.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	A. Durán 9.
José M. Maside.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Valencia 4.
Jacobo Suárez.....	32	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital de la Princesa.
José Agudo.....	15	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Caballero de Gracia 22.
Jorge A. Martín.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Piazza del Dos de Mayo, 7.
Andrés García.....	57	>	>	Casado.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Glorieta de Quevedo, 7.
Julian Piñuela.....	51	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Bailén, 35.
Fernando San Cristóbal.....	3	>	>	Párvulo.....	Difteria.....	Ventura Rodríguez, 21.
Luis Vázquez.....	45	>	>	Casado.....	Colapso cardíaco.....	Paseo de San Vicente, 8.
Felipe Albornoz.....	>	6	>	Párvulo.....	Viruela.....	Blasco de Garay, 9.
Pedro Rico.....	57	>	>	Casado.....	Gangrena senil.....	Hospital Provincial.
Antonio Moracho.....	54	>	>	Idem.....	Gangrena seca.....	Idem.
Joaquín Fernández.....	14	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Idem.
Pedro Pérez.....	60	>	>	Casado.....	Miocarditis crónica.....	Idem.
José Moreira.....	39	>	>	Idem.....	Sifilis cerebral.....	Idem.
José Díez.....	2	>	>	Párvulo.....	Gastro-enteritis.....	San Bernabé, 12.
Carlos Whiticaroh.....	2	>	>	Idem.....	Asfixia consecutiva.....	Paseo de Recoletos, 21.
Manuel Mejorada.....	>	4	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Rodas, 13.
Francisco Morales.....	38	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hortaleza, 126.
Manuel Graña.....	58	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Velázquez, 56.
Lorenzo Montero.....	>	>	11	Párvulo.....	Bronquitis.....	Carretera de Andalucía, 7.
José Roldán.....	46	>	>	Casado.....	Pleuroneumonía.....	Travesía de Conde Duque, 7.
Alfonso Sevilla.....	5	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Ilustración, 4.
Julian Catalán.....	32	>	>	Viudo.....	Pulmonía grippal.....	Peñuelas, 16.
José Colomina.....	19	>	>	Idem.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 28.
León Nardini.....	4	>	>	Párvulo.....	Tumor cerebral.....	Zorrilla, 9.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Valenzuela, 6.
Idem.....	>	>	>	>	>	Peña de Francia, 6.
Idem.....	>	>	>	>	>	Barquillo, 23 y 25.
Doña Teresa Arana.....	66	>	>	Soltera.....	Pulmonía grippal.....	Casa de Campo.
Petra Sánchez.....	59	>	>	Casada.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Corredera Baja, 20.
Fermína Coronel.....	62	>	>	Soltera.....	Fiebre intermitente perniciosa.....	Jorge Juan, 25.
Angela Caña.....	52	>	>	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	F. Zea, 3.
Agustina Pérez.....	>	>	>	>	Apoplejía cerebral.....	Corredera Baja, 5 (Judicial).
Carolina Sancho.....	1	>	>	Párvulo.....	Laringitis estridulosa.....	Legantós, 6.
Maria Josef. Barrio.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Carmen Echevarría.....	74	>	>	>	Fiebre tifoidea adinámica.....	Primavera, 1.
Antonia J. Alonso.....	5	>	>	Párvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Salut, 5.
Facunda Hernández.....	1	>	>	Idem.....	Viruela.....	Gonzalo de Córdoba, 10.
Opriana González.....	41	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Montecó, 33.
Rosa Soriano.....	70	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Rodas, 12.
Ascensión Alvarez.....	23	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Barriónovo, 8 y 10.
Julia M. Rubio.....	8	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Peñón, 30.
Macaria Matoro.....	16	>	>	Idem.....	Angina gangrenosa.....	Hospital Provincial.
Luisa Molina.....	32	>	>	Casada.....	Lesión orgánica cardíaca.....	San Cipriano, 4.
Margarita Serrano.....	18	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Tribulete, 1.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Espritu Santo, 41.
Idem.....	>	>	>	>	>	Valenzuela, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Epidemia.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Diénteria.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Oncoeromas.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	Cirulatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotorio.....	Cerebro-espinal.....
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	4	2	>	>	>	2	3	>	1	>	>	>	>	>	13	>	3	>	3	6	1	>	>	3	2	18	34
Mujeres.....	1	>	>	>	1	>	>	>	4	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	2	>	3	1	1	>	>	2	1	11	16
TOTALES.....	1	>	>	>	2	>	>	>	8	3	>	>	>	2	5	>	1	>	>	>	>	>	21	>	5	>	6	7	2	>	>	5	3	29	50

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENA VISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	DEPÓSITO judicial.	TOTAL GENERAL
Varones.....	7	3	10	4	4	8	1	1	2	3	31
Mujeres.....	3	4	4	1	1	2	1	1	1	1	19
TOTAL.....	10	7	14	5	5	10	2	2	3	4	50

Madrid 30 de Abril de 1896. = E. Subsecretario, Marques del Vadillo.

(1) Se ha adaptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excuyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 30 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Bonifacio Ferrer.....	33	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Beatas, 11.
Francisco Sobedia.....	>	3	>	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Acuerdo, 18 y 20.
Luis Pamo.....	31	>	>	Casado.....	Tuberculosis generalizada.....	Hospital de la Princesa.
Miguel Marella.....	69	>	>	Viudo.....	Reblandecimiento cerebral.....	Pasadizo de San Ginés, 1.
Manuel de los Ríos.....	16	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Sombrerete, 11.
José Llagü.....	>	8	>	Parvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Meson de Parades, 92.
Miguel Sanchez.....	73	>	>	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Ronda de Valencia, 10.
Manuel Roque.....	>	6	>	Parvulo.....	Catarro pulmonar.....	Amor de Dios, 12.
Francisco López.....	63	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Habana, 9.
Vicente Raso.....	1	>	>	Parvulo.....	Enteritis.....	Ercilla, 5.
Gabriel Alcaide.....	2	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Militar.
Esteban Ruiz.....	20	>	>	Soltero.....	Pneumonia doble.....	Idem.
Miguel Pacirs.....	>	9	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Sagasta, 7.
Cecilio P. Montes.....	2	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Alcalá, 49.
Gabriel Martínez.....	29	>	>	Soltero.....	Meningitis.....	Torrijos, 27.
Francisco García.....	>	>	15	Parvulo.....	Atelectasia pulmonar.....	Sagunto, 14.
Gabriel Iglesias.....	33	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Independencia, 2.
Vidal Hernández.....	5	>	>	Parvulo.....	Elamposia.....	P.ñuelas, 4.
Antonio Rodríguez.....	3	>	>	dem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Tribute, 6.
José García.....	20	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital militar.
Rafael Gómez.....	43	>	>	Casado.....	Pneumonia.....	Cócer, 2.
T. mas Bravo.....	44	>	>	Idem.....	Uremia.....	Callejón de Leganitos, 13.
Ignacio N. Fernández.....	>	>	2	Parvulo.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Manuel Rodríguez.....	21	>	>	Soltero.....	Viruela.....	Idem.
B. nif cio N. Alcubilla.....	60	>	>	Viudo.....	Pneumonia.....	Idem.
Rodrigo González.....	28	>	>	Casado.....	Asistolia.....	Idem.
Nicolás Nuñez.....	25	>	>	Soltero.....	Mal vertebral de Pott.....	Idem.
Manuel Pueyo.....	32	>	>	Casado.....	Pneumonia grippal.....	Claudio Coello, 52.
Vicente Carbonero.....	37	>	>	Idem.....	Pneumonia.....	A. Nuñez, 1.
Francisco García.....	1	>	>	Parvulo.....	Meningitis tuberculosa.....	Barco, 31.
José Emilio Santos.....	>	>	1	Idem.....	Enterocolitis aguda.....	Santiago, 16.
Pablo Morales.....	4	>	>	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Toledo, 119.
Un hombre desconocido.....	>	>	>	>	Asistolia.....	Judicial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Vicente, 34.
Idem.....	>	>	>	>	>	Bravo Murillo, 5.
Doña Baulis E. García.....	2	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	San Juan, 30.
Paulina Alvarez.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Dulcinea, 4.
Jesusa Corral.....	3	>	>	Idem.....	Viruela.....	Amparo, 10.
María R. Jiménez.....	>	10	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	San Juan, 7 y 9.
Dolores López.....	3	>	>	Idem.....	Atrepsia.....	Salud, 19.
Lucía Alvarez.....	1	>	>	Idem.....	Grippe.....	Paseo de los Melancólicos, 6.
Joaquina González.....	2	>	>	Idem.....	Tuberculosis mesentérica.....	Ronda de Segovia, 1.
R. mona Posada.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Mira el Río Baja, 5.
Vicenta E. Maurice.....	3	>	>	Idem.....	Sarampión.....	azarredo, 5.
Antonia Mingote.....	>	5	>	Idem.....	Meningitis.....	Espíritu Santo, 34.
Rosario Herrán.....	33	>	>	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Oivar, 11.
Isabel Prieto.....	4	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Camino de San Isidro, 50.
Vicenta Guardiola.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Lemus, 2.
Teresa Amar.....	5	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Fuencarral, 92.
Sebastián Ladrón de Guevara.....	77	>	>	Soltera.....	Idem.....	Vergara, 8.
José Fernández.....	80	>	>	Viuda.....	Insuficiencia de la mitral.....	Hermosilla, 1.
Dionisia Santia.....	>	8	>	Parvulo.....	Coqueluche.....	Lujarías, 19.
Mateo Hernández.....	43	>	>	Casado.....	Micarditis.....	Goya, 37.
R. sa A. uña.....	74	>	>	Viuda.....	A. ooplejía cerebral.....	Ruiz, 11.
Petra Partorio.....	2	>	>	Parvulo.....	Meningitis cerebral.....	Saúco, 13.
Carmen Rodríguez.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa Brigida, 13.
Eugenia Fernández.....	>	4	>	Idem.....	Sifis congénita.....	Castelló 22.
María Muñoz.....	60	>	>	Viuda.....	Pe.agra.....	Hospital Provincial.
Julia Caballero.....	37	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Francisca López.....	25	>	>	Soltera.....	A. ooplejía cerebral.....	Idem.
José Cruz.....	83	>	>	Viuda.....	Cáncer del estómago.....	Idem.
Matilde Quiroga.....	12	>	>	Soltera.....	Broncopneumonia.....	Idem.
Luisa Orceiro.....	42	>	>	Viuda.....	Úlcera gástrica.....	Idem.
Fernanda Benito.....	1	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Manzanares, 13.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Arganzuela, 1.
Idem.....	>	>	>	>	>	Valencia, 6.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES							Muerde violenta (2).....											
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoidea.....	Influenza ó grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Ólera.....	Fiebre amarilla.....			Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Ca. oserosa.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Cerebro-espinal.....	Locomotor.....	Gérito-urinario.....	Respiratorio.....
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	10	>	>	>	>	>	>	>	>	12	2	1	2	9	2	>	>	5	2	23	35
Mujeres.....	>	>	1	1	1	3	>	>	1	1	>	1	3	>	1	>	>	>	>	>	>	11	1	2	2	5	1	>	>	7	1	19	31
TOTALES.....	>	>	1	1	2	3	>	>	1	2	>	1	13	>	1	>	>	>	>	>	>	23	1	4	4	14	3	>	>	12	3	42	66

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial.	TOTAL GENERAL										
Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....									
7	1	5	2	2	2	4	4	3	7	3	4	7	1	3	4	5	7	12	6	2	8	1	4	5	3	3	1	1	35	31	66

El Sr. D. D. de Mayo de 1896. = El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excuyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRA.**

- Santiago de Chile.—Agustín Edwards, Madrid.
- Sevilla.—Bariocout, Café Paris.
- Shazon Pa.—Perkins, Madrid.
- Valladolid.—Samastre, sin señas.
- Zaragoza.—Florencio Altemiz, ídem.
- Valencia.—Josefa González, ídem.
- Olot.—Valentín Fabrega, Bordadores, 12.
- Tortosa.—Josefa García, Jacometrezo, 64.
- Jódar.—Diego Lanzas, Veneras, 3, segundo derecha.

**ESTE**

- Irurzun.—Romero Harregui, Maldonado, 7, principal.
  - Arévalo.—Leoncio Ponte, Padilla, 1.
  - Murcia.—Calistino Uruñus, Claudio Coello, 33.
  - Córdoba.—Administrador de Toros, Juan Bravo, segundo.
- Madrid 2 de Mayo de 1896.—El Jefe del Cierre, D. de los Santos.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Jaén.**

D. Julio Angel y Muñoz, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Sagrada Teología, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, y Alcalde constitucional de la misma.

Hago saber que el día 15 de Mayo del año actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Excmo. Ayuntamiento constitucional la subasta para el arriendo por término de tres años de los derechos de consumos y recargos municipales á las especies comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª, adjuntas al reglamento de 21 de Junio de 1889, que se consuman en el casco, radio y extrarradio de esta ciudad, bajo el tipo de 153 382 pesetas anuales para el Tesoro, y 146 955 pesetas 50 céntimos por recargos municipales del 100 por 100, incluida la sal; y por el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal 25 706 pesetas para el Tesoro, y otras 25.706 pesetas por el recargo municipal del 100 por 100 por cada año de este contrato, que hacen un total de pesetas 351.749'50.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción á lo que disponen los artículos 21 al 27 inclusive del citado reglamento.

En el caso de declararse desierta la primera subasta, la segunda tendrá lugar por el mismo tipo y condiciones el día 28 de Mayo del corriente año.

El pliego de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en ella.

Jaén 24 de Abril de 1896.—Julio Angel.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de efectuarse el arriendo de los derechos impuestos á las especies que se destinan al inmediato consumo de esta capital, radio y extrarradio, como asimismo á los alcoholes, aguardientes y licores del consumo personal en esta población, radio y extrarradio, con inclusión del 100 por 100 con que la Corporación municipal ha acordado gravar unas y otras en armonía con las facultades que le concede el art. 2.º de la ley de 16 de Junio de 1885.

- 1.ª El arriendo comenzará á regir el día 1.º de Julio próximo venidero y terminará el 30 de Junio de 1899
- 2.ª No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo señalado para la subasta.
- 3.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de este Municipio en los ramos que comprende este contrato.
- 4.ª No se admitirán como licitadores los mencionados en el art. 23 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.
- 5.ª Para la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse el arrendatario á la tarifa y á los preceptos de dicho reglamento.
- 6.ª Que por razón de recargos municipales ha de entregar las cantidades que correspondan, según los tipos fijados al consumo anual de las especies, con mas los aumentos que hubiese tenido en la subasta, sin que tenga opción á deducción alguna por vía de administración de dichos recargos.
- 7.ª Que las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes se han de dirimir por las oficinas provinciales de Hacienda, con arreglo al procedimiento administrativo.
- 8.ª Que en cuanto á los consumos del extrarradio se atenderá el arrendatario á las disposiciones del cap. 20 del reglamento.
- 9.ª Que queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración provincial de Hacienda un estado comprensivo de las unidades de cada especie que hayan acaudado para el consumo de la población en dicho periodo de tiempo, y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado; obligándose asimismo á presentar los libros y registros que lleve siempre que lo reclame la Administración durante la época del arriendo y tres meses después.
- 10.ª Que el importe de la mensualidad corriente por derechos para el Tesoro se ingresará en la Tesorería de Hacienda, con arreglo á lo preceptuado en el art. 54 de la ley de Presupuestos vigente, y lo correspondiente á recargos á mu-

nicipales ha de entregarlo en la Depositaria del Ayuntamiento antes de terminar el día 10 de cada mes, y si no lo verifica quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Corporación municipal.

11. Que siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

12. Si se dejare de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios al Municipio ó á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, cuya obligación acepta del mismo modo el Municipio y la Hacienda.

13. Que si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suspendirán los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en ella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

14. Que no podrá dársele posesión del contrato sin que presta fianza constituyendo en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ayuntamiento, una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, inclusive derechos y recargos; cuya fianza y expediente de subasta se ha de aprobar por el señor Delegado de Hacienda.

15. Que si no prestase la fianza luego que le sea notificada la adjudicación del arriendo en el plazo máximo de quince días, á contar de la fecha de dicha notificación, ó no tomare posesión del mismo, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Corporación municipal la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada, como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á la Corporación citada.

16. Que el contrato y fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás gastos de contrato, serán de su cuenta.

17. Que está obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos.

18. Que la Administración de Hacienda le prestará auxilio eficaz en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.

19. Que para tomar parte en la licitación se ha de consignar en la Caja general de Depósitos, en la Depositaria de fondos municipales, y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice dicho acto, á disposición del Ayuntamiento, un depósito provisional consistente en el 2 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para la subasta.

20. Que en caso de cesión del arriendo se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad del Ayuntamiento.

21. El arrendatario se obliga por este contrato á establecer un nuevo fiato en la llamada Puerta de Santa Ana, además de los que hoy existen, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasionen su instalación, el que quedará abierto al público el mismo día que se haga cargo de la recaudación.

Jaén 24 de Abril de 1896.—El Alcalde Presidente, Julio Angel.

Presupuesto que comprende las especies gravadas, consumo aproximado de ellas en esta capital, y radio, derechos marcados en las tarifas y recargos municipales, formado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma para el arriendo de los derechos de consumos.

ESPECIES GRAVADAS	Consumos de ellas.	DERECHOS		Importe de ambos derechos.
		Tesoro. Pesetas.	Municipal. Pesetas.	
Carnes vacunas, lanares ó cabrías, muertas en fresco (cada kilogramo).....	70 819	0 10	0 10	14 163'80
Idem id. ó id. en cecina ó saladas (id.)....	23 606	0 11	0 11	5 193 32
Idem de cerda muertas en fresco (id.)....	9 443	0 11	0 11	2 077 45
Idem de id. saladas (id.).....	37 771	0 16	0 16	12 086 72
Aceite de todas clases (id.).....	118 033	0 11	0 11	25 967 26
Vinos de todas clases (cada 100 litros)....	857 851	8 75	8 75	150 123 92
Vinagre (id.) ..	5 152	1 75	1 75	180 32
Cerveza, cidra y chacolí (id.).....	1 931	1 10	1 10	42 48
Arroz, garbanzos y sus harinas (cada 100 kilogramos).....	141 640	1 15	1 15	3 257 72
Trigo y sus harinas (id.).....	920 654	1 05	1 05	19 333 72
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas (id.).....	1 121 310	0 40	0 40	8 970 48
Los demás granos y legumbres y sus harinas (id.).....	531 147	0 22	0 22	2 377 04
Pescado de río y mar, sus escabechos y conservas (cada kilogramo).....	41 312	0 05	0 05	4 131 20
Jabón duro y blando (id.).....	47 214	0 09	0 09	8 498 52
Carbón vegetal (cada 100 kilogramos)....	1 180 326	0 30	0 30	7 081 94
Idem de cok (id.).....	12 872	0 15	0 15	38 60
Conservas de frutas (cada kilogramo)....	3 218	0 10	0 10	643 60
Idem de hortaliza y verdura (id.).....	3 218	0 08	0 08	514 88
Sal común (id.).....	64 265	0 09	>	5 783 85
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño (una).....	11 804	0 04	0 04	944 32
Pavos (id.).....	5 902	0 40	0 40	4 721 60
Capones (id.).....	515	0 20	0 20	206
Faisanes (id.).....	129	0 50	0 50	129
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos (id.).....	31 410	0 10	0 10	7 082
Aves trufadas (id.).....	193	0 50	0 50	193
Conservas de las anteriores especies (cada kilogramo).....	644	0 20	0 20	257 60
Nieve hielo natural y artificial (cada 100 kilogramos).....	2 570	3 24	3 24	166 52
Cera en rama ó manufacturada (id.).....	3 218	18 40	18 40	1 184 22
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada (id.).....	322	16 20	16 20	104 32
Huevos (el 100).....	118 033	0 20	0 20	472 12
Quesos (cada 100 kilogramos).....	3 218	4 40	4 40	283 18
Leche (id.).....	11 804	2 40	2 40	566 58
Manteca extraída de la leche (id.).....	644	4 15	4 15	53 44
Paja de cereales garrofas, hierba ó plantas para los ganados (cada 100 kilogramos).....	450 506	0 15	0 15	1 351 50
Leña (id.).....	495 259	0 25	0 25	2 476 28
<b>TOTAL para casco y radio.....</b>				<b>290 618 51</b>

Presupuesto que comprende las especies gravadas, consumo aproximado de ellas para el extrarradio de esta ciudad, derechos marcados en las tarifas y recargos municipales, formado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma para el arriendo de los derechos de consumos.

ESPECIES GRAVADAS	Consumos de ellas.	DERECHOS		Importe de ambos derechos.
		Tesoro. Pesetas.	Municipal. Pesetas.	
Carnes vacunas, lanares ó cabrías, muertas en fresco (cada kilogramo).....	7 890	0 05	0 05	789
Idem id. ó id. en cecina ó saladas (id.)....	2 600	0 05	0 05	266
Idem de cerda muertas en fresco (id.)....	1 052	0 05	0 05	105 20
Idem de id. saladas (id.).....	4 209	0 08	0 08	673 44
Aceite de todas clases (id.).....	13 150	0 05	0 05	1 315
Vino de todas clases (cada 100 litros)....	23 670	4 37	4 37	2 068 75
Vinagre (id.).....	789	0 87	0 87	13 72
Cerveza, cidra y chacolí (id.).....	216	0 55	0 55	2 37
Arroz, garbanzos y sus harinas (cada 100 kilogramos).....	8 616	0 57	0 57	98 22
Trigos y sus harinas (id.).....	102 569	0 52	0 52	1 066 71
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas (id.).....	124 923	0 20	0 20	499 68
Los demás granos y legumbres, y sus harinas (id.).....	59 175	0 11	0 11	130 18
Pescado de río y mar, sus escabechos y conservas (cada kilogramo).....	4 613	0 02	0 02	184 12
Jabón duro y blando (id.).....	5 260	0 04	0 04	420 80
Carbón vegetal (cada 100 kilogramos)....	131 498	0 15	0 15	394 49
Idem de cok (id.).....	1 434	0 07	0 07	2
Conservas de frutas (cada kilogramo)....	3 59	0 05	0 05	35 90
Idem de hortaliza y verduras (id.).....	359	0 04	0 04	28 72
Sal común (id.).....	7 140	0 09	0 09	642 60
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño (una).....	1 315	0 02	0 02	52 60
Pavos (id.).....	658	0 20	0 20	263 20
Capones (id.).....	58	0 10	0 10	11 60
Faisanes (id.).....	15	0 25	0 25	7 50
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras, silvestres, liebres y conejos (id.).....	3 945	0 05	0 05	394 50
Aves trufadas (id.).....	22	0 25	0 25	11
Conservas de las anteriores especies (cada kilogramo).....	72	0 10	0 10	14 40
Nieves, hielos naturales y artificiales (cada 100 kilogramos).....	288	1 62	1 62	9 33
Cera en rama ó manufacturada (cada 100 kilogramos).....	359	9 20	9 20	6 60
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada (id.).....	36	8 10	8 10	5 83
Huevos (el 100).....	13 150	0 10	0 10	26 30
Quesos (cada 100 kilogramos).....	359	2 20	2 20	15 79
Leche (id.).....	3 115	1 20	1 20	31 56
Manteca extraída de la leche (id.).....	72	2 07	2 07	2 98
Paja de cereales, garrofas hierbas ó pastos para los ganados (id.).....	5 190	0 07	0 07	7 26
Leña (id.).....	51 951	0 12	0 12	124 68
<b>TOTAL para el extrarradio.....</b>				<b>9 718 99</b>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Francisco Camarero Viñar y otros por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha del día de hoy, señalando el día 9 de Junio, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juzgado, mandado se cita á los testigos Dolores Valles González, Juan N. Valles, María N. Valles, José Sabater y Eusebio Domínguez Yáñez, cuyos domicilios actuales se ignoran como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid 23 de Abril de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3305

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita y llama á Manuel Valcárcel Benito, soltero, barrenero, de treinta y tres años, natural de León y trabajador que ha sido en la mina de los Salos de Calañas, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Manuel Romero Cuareasma; apercibido que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda. A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho Manuel Valcárcel, contra el que se ha dictado auto de prisión en referida causa. Dada en Aracena á 25 de Abril de 1896.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—3306

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifaut y Macón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Cristóbal Baquero Peña, natural de Valencia, hijo legítimo de D. Cristóbal y Doña Manuela, bautizado en la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, del Pueblo Nuevo del Mar de dicha ciudad, viudo, sin hijos, de sesenta y un años, el cual falleció en esta población el día 29 de Febrero último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dada en Badajoz á 20 de Abril de 1896.—Francisco de Paula Mifaut y Macón.—Por mandado de S. S., Enrique de la Rus. 172—P

BAENA

D. Nicolás Company y Márquez, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Soto Montiel, vecino de B. gijar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión por consecuencia de la causa que se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Baena á 27 de Abril de 1896.—Nicolás Company.—El actuario, José Delgado. J—3307

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad. En virtud del presente se cita y llama á José Gras, dueño de una maleta que el día 11 del actual, por la mañana, fué sustraída de la estación de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dicha maleta; apercibido que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Barcelona á 23 de Abril de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Licenciado Ernesto Freixa, Secretario. J—3285

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad. En virtud de la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra Jacinto Rovira y Costa, hijo de Jaime y de María, natural de Tortelló, de veintiséis años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este dicho Juzgado, cuya audiencia se halla sita en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole á presencia de este Juzgado. Barcelona 27 de Abril de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Ernesto Freixa. J—3286

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona. Por el presente se cita y llama al procesado Francisco Gutiérrez Palma, licenciado como soldado en la brigada disciplinaria de Cuba y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Puerto Rico á evacuar un acto de justicia en méritos de causa criminal sobre quebrantamiento de condena; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Barcelona á 27 de Abril de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Gumersindo de Mariés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—3287

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Ruisio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Urdi, alias Bayo, natural de Vich, de unos treinta y tres años, soltero, zapatero, de estatura regular, lleva bigote, algo jiboso y anda cojo, pues tiene los pies torcidos, vecino que fué de Badalona, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo, en la que se ha decretado su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Miguel Urdi, alias Bayo, á los efectos expresados. Dada en Barcelona á 21 de Abril de 1896.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Antonio Codorniu. J—3288

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Ruisio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona. Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Palou y Mir, casado, vendedor de objetos de quincalla, vecino que fué de San Andrés de Palomar, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, número 1, piso primero, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones, en la que se ha decretado su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado á mi disposición del referido Ramón Palou Mir al objeto indicado. Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1896.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., por D. Luis Miguel, Daniel Bollob. J—3289

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á D. José Ozores, vecino de Madrid para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ofrecerle un sumario por hurto de lana; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Dada en Bermillo de Sayago á 22 de Abril de 1896.—Alberto Hernández Galán. J—3290

BRIVIESCA

Por la presente, y en virtud de auto del 23 del corriente, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el juicio de abintestado de D. José Mijangos Alonso, vecino que fué de Calzada, perteneciente al distrito municipal de Fuente Rubra, interpuesto por D. Juan Osua Alonso, como legítimo marido de Isabel Blanco Virumbrales, declarado pobre en sentido legal, contra Patricio, Bernarda, Jacinto y Justa Mijangos Martínez, ignorándose el paradero del primero y última, y teniéndose por prevenido el juicio de abintestado, se cita á los referidos Justa y Patricio, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Briviesca 23 de Abril de 1896.—Licenciado Alejandro González. 173—P

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo D. Angel Ranaño y Bermúdez, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio que promovió D. Diego Fernández y García y su mujer Doña Celestina Méndez Alvarez, vecinos de Serviro, en el término municipal de Ibia, con el fin de que se les declare pobres para litigar sobre división de bienes, reclamación de los mismos y otras cosas, por la presente se emplaza en forma legal á los demandados Doña Manuela Méndez y su hijo D. Manuel Muñiz, y á D. José Méndez, éste como representante de su hijo menor de edad D. Antonio Méndez y Méndez, vecinos que han sido de dicho Serviro, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro de los nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la referida demanda de pobreza si vieran convenientes á su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Cangas de Tineo 23 de Abril de 1896.—El actuario, Licenciado Laureano Francos. 174—P

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y detención de Enriqueta Benítez y de un hombre que le acompaña, apellidado Bautista Barraco, que según noticias se encuentran en Sevilla ó Cazalla de la Sierra, siendo las señas

de la primera como de treinta años de edad, color moreno algo pelido, estatura mediana; vistiendo traje oscuro de percal y mantón negro, conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado caso de ser habidos. Al propio tiempo se cita á dichos individuos para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, para responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que por derecho proceda. Dada en Carmona á 25 de Abril de 1896.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—3308

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Julio Mora, viajante, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo sobre hurto de dinero; apercibido que de no comparecer le parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley. Dado en Cartagena á 27 de Abril de 1896.—Mariano Luján.—El Escribano, Juan Francisco Tolsada. J—3291

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Céspedes Ortega, de treinta años, soltero, jornalero, hijo de José y de Mercedes, natural de Berja y vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de mineral; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho sujeto, al cual pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad. Dada en Cartagena á 27 de Abril de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—3309

CASPE

D. Francisco Sanllorente y Rabinat, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Caspe. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Arbonés Salvadó, jornalero, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Fayón, de donde se ausentó con posterioridad al año 1886 y se presume reside en Barcelona, aunque con domicilio y paradero ignorados, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á oír cierta notificación del auto de conclusión del sumario dictado en la causa contra el mismo y otros sobre robo de gallinas á Juan Cavistán y emplazarle ante el Tribunal superior; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Dada en Caspe á 27 de Abril de 1896.—Francisco Sanllorente.—Por su mandado, Teodoro Navarro. J—3292

CASTUERA

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de este partido de Castuera. Por la presente requisitoria se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación la busca y captura de dos mulos, cuyas señas se ponen á continuación, que fueron robados al vecino de Penalada del Zaucejo, Antonio José del Rey Molina, de la cuadra de su casa la noche del 21 al 22 del actual, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraran si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre dicho hecho instruyo. Dada en Castuera á 27 de Abril de 1896.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandado, Agustín Martínez.

Señas de las caballerías robadas.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, menos de marca, con lunares blancos en los costillares, y en el izquierdo una cicatriz de un carbunco, en la oreja derecha una mesca por dentro, recién esquiado. Otro mulo, pelo negro, con el bozo rojo, recién esquiado el rabo, orejas y crines, edad un año y alzada seis cuartas próximamente. J—3293

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado con motivo de las lesiones que padeció Valeriano Narro, cuyo hecho ocurrió en el pueblo de Tetuán el día 2 de Diciembre del año próximo pasado, se cita y llama al referido lesionado Valeriano Narro, que es sordo-mudo, vecino que ha sido de Tetuán, jurisdicción de Chamartín de la Rosa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que pueda ser reconocido por Facultativos y ver si se encuentra curado de las lesiones causadas y ofrecerle al propio tiempo el procedimiento y otras diligencias. Colmenar Viejo 25 de Abril de 1896.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—3310

CHANTADA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor de este partido, se cita en forma á Don Manuel Franqueira y su mujer Manuela Rojo, vecinos que fueron de San Miguel de Espuriz, distrito de Monterroso, y en la actualidad ausentes, según se dice, en ignorado paradero, de la ciudad de la Coruña, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa

que se instruye incoada sobre hurto, á virtud de denuncia formulada por el Franqueiro.  
 Sentada 8 de Abril de 1896.—El actuario, Manuel Fernández Paramo. J—3294

**DAIMIEL**

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez instructor de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en la noche del 14 del actual en la caleta del kilómetro 151 de la vía férrea de Ciudad Real á Madrid, encausada en término de Margón, consistente en un burro y varias gallinas y gallos de las señas y propiedad que se expresan después, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la potestad judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del autor ó autores del referido hecho, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura, poniéndolos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también los indicados semovientes con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima procedencia.

Dada en Daimiel á 28 de Abril de 1896.—Mariano Laliga, Por su mandado, Licenciado Daniel Moreno. J—3295

*Señas de los semovientes.*

Un burro rucio, de siete años, alzada regular, con una rodadura en los riñones, de la propiedad de Saturnino del Alamo.

Un gallo dorado, moñón, cresta sencilla, con cinco dedos en cada pata.

Otro gallo blanco, con capa acanelada y cresta sencilla.

Una gallina blanca, con cresta doble; de la propiedad de Luciano Camarena.

Un gallo dorado con pintas blancas.

Una gallina negra con cresta doble.

Otra gallina cenizosa con moño y cresta sencilla, de la propiedad de Simona Gómez. J—3295

**GAUCÍN**

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requisitoria, y de conformidad con el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Moreno, alias Alforjones, vecino de Bornos, y licenciado de presidio, de edad de unos cuarenta años, bajo grueso, con el tipo propio de los serranos, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cadiz, se presente en la cárcel de esta villa á prestar inquisitiva y serle notificado el auto de procesamiento y prisión decretada en causa que se le sigue por hurto de caballerías de la Saucedá de Cortes, de la propiedad de D. José Núñez Gil, uno de los días del mes de Diciembre de 1892; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan por medio de sus dependientes á la busca, captura y remisión á esta cárcel del Juan Ruiz Moreno, alias Alforjones.

Dada en Gaucín á 25 de Abril de 1896.—Antonio de la Vega.—Por su mandado, Teodoro Molina. J—3311

**GETAFE**

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Montes, natural de Torrijos, sin que consten más circunstancias, siendo sus señas personales: como de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, barba cerrada, y viste traje azul de algodón, gorra gris con visera, camisa blanca y alpargatas, el cual ha tenido su última residencia en Leganés, de donde se marchó hace unos veinticinco días en busca de trabajo hacia Villamiel, provincia de Toledo, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Toledo, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por muerte violenta de María Carretero y Sáez, alias la Fea doble; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo excoito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición de referido procesado.

Dada en Getafe á 28 de Abril de 1896.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—3312

**GRANADA**

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Salvador López Cid, alias Ruibombo, natural de Albolote, vecino de Peligros, hijo de Domingo y de Francisca, soltero, del campo, de veinte años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para notificarle el auto de terminación de sumario, dictado en la causa que se le sigue sobre hurto, y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan en el acto á mi disposición.

Dada en Granada á 25 de Abril de 1896.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Manuel Alonso. J—3313

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de cinco días cito, llamo y em-

plazo á los parientes más próximos de D. Pedro Gómez de Segura, natural de Alcañices de Ebro, Logroño, y que se suicidó en Balmes el 2 de Abril corriente, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración, ofreciéndoles la causa y recoger 2 pesetas, una pataca y otros efectos de escaso valor; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á 27 de Abril de 1896.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, por mi compañero Pérez, Francisco Carrasco. J—3296

**HUESCA**

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en la causa seguida en este Juzgado por estafa, ha acordado sea citado Miguel Catalán ó Miguel Barraca, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días á responder de los cargos que contra el mismo resultan por la compra de una mula en Almuniente en 26 de Noviembre de 1894 por el precio de 440 pesetas empzándose á contar el plazo citado desde el día siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Huesca 27 de Abril de 1896.—El actuario, Pascual Queral. J—3314

**LA BISBAL**

D. Fidel Gante y Díez Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente edicto se encarga á las Autoridades de todas clases la busca de un copón de metal blanco, dorado por dentro, dibujada una graca á su alrededor, y de unas 12 pesetas en calderilla, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia por tenerlo así acordado en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo sacrilego en la iglesia de Monells en la noche del 23 al 24 del pasado Marzo.

Dado en la villa de La Bisbal á 27 de Abril de 1896.—Fidel Gante. J—3315

**LALÍN**

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado instructor de Lalín.

Cita á Benito Fernández Calviño, vecino de Catañés, en este Municipio, y actualmente en paradero ignorado, á fin de que comparezca el día 16 de Mayo entrante, y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Pontevedra, para asistir al juicio oral que se ha de celebrar en causa que contra él y otros se sigue por lesiones; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Angel Gontán Sánchez, Juez de instrucción accidental de este partido, por providencia de hoy, dictada en virtud de orden de la Superioridad.

Lalín 28 de Abril de 1896.—Nicasio Blanco. J—3341

**MADRID—AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por defraudación á la Hacienda, se cita á Doña Laura Armer, que ha vivido en la calle de las Veneras, núm. 3, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ser oída en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Abril de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—3297

**MONTORO**

Por el Sr. D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha dictado providencia en el día de hoy en la causa que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía por hurto de caballerías, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 1.º de Enero último en la finca de Navazoguero, término de Adamuz, mandando se cite á un carbonero llamado Juan, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, que tuvo el rancho en el mes de Diciembre último detrás de las Ventas de Alcoleas, en las cañadas de la Sierra, y que se dice cambió con Francisco Aguilar Pérez, alias el Lele, vecino de Espejo, una yegua de las hurtadas por un burro, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la correspondiente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 8, de nueve de la mañana á una de su tarde, con el fin de que preste declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la multa que determina la ley y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación á referido individuo expido la presente, que firmo en Montoro á 28 de Abril de 1896.—Licenciado José Benítez Lara. J—3298

**MURCIA**

A virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad en 30 de Marzo último admitiendo la demanda de juicio declarativo de ayor cuantía que interpuso el Procurador D. Adolfo Calderón, á nombre de D. Ignacio Gómez Paredes, contra D. Pedro Pagan Ayuso, solicitando se declare por sentencia que viene obligado á pagarle la suma de 42.051 pesetas 95 céntimos, procedentes de liquidación definitiva de las cantidades que tenía entregadas y suplidas al mismo, y al abono de los intereses legales, por la presente se emplaza al demandado Sr. Pagan, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia 24 de Abril de 1896.—El actuario, José Franco. X—1866

**NAVALCARNERO**

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alejo García Fernández, de treinta y tres años de edad, casado,

jornalero, natural de Leganés, vecino de Madrid, carretero de Extremadura, cuyo número de la casa se ignora, á fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración, instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido facultativamente de las lesiones que sufrió el 17 de Abril último en el término de Boadilla del Monte con motivo del vuelco de un carro que guiaba, y por cuyo hecho se instruye sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 27 de Abril de 1896.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José de la Almena. J—3299

**REQUENA**

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez instructor de esta ciudad de Requena y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez Page, de cuarenta y seis años, hijo de José y Mariana, natural de Paterna, carretero, cuyo paradero, así como la dirección que haya tomado se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser citado y emplazado en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; pues transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 26 de Abril de 1896.—Luis de Moya.—Por su mandado, José Fagoaga. J—3300

**TOLEDO**

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, practiquen investigaciones en averiguación de quién sea el autor ó autores del robo de aves y ropas cometido en la noche del 1.º del actual, en la casa de Tomás Puebla Martín, vecino de Oleas, y de dónde se encuentren las aves y ropas robadas, que consisten en dos pavos, tres gallinas, dos pares de calzoncillos, una camisa de hombre y otra de mujer, todo blanco, de algodón, poniéndolos en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Toledo á 23 de Abril de 1896.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Ventura Martín, por Vega. J—3301

**TORROX**

En virtud de providencia dictada en este día por D. Mariano Halcón Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido, en causa sobre falsedad en diligencias de depósito, se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Arce, Secretario que fué en 1891 del Juzgado municipal de Sedella, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, al objeto de recibirle declaración en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Torrox 25 de Abril de 1896.—Fernando de Sevilla. J—3276

**VALDEPEÑAS**

En virtud á lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye por quebrantamiento de depósito por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á los jornaleros que en la pasada recolección vendimiaron las viñas embargadas á Timoteo López Caro vecino de esta ciudad, en autos ejecutivos seguidos contra el mismo por Agustina de la Torre Yébenes, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar la conducente declaración.

Y para que tenga lugar la citación acordada, bajo apercibimiento que de no comparecer los citados les pararán los perjuicios á que hubiere lugar, expido la presente, que firmo en Valdepeñas á 25 de Abril de 1896.—El Secretario habilitado, Andrés Rubio. J—3277

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente edicto requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de 30 monedas de oro de 25 pesetas cada una, que estaban y las robaron juntamente con un bolsillo dentro de la manga de un vestido, liada con un alfiler, de tela de muselina; otras dos monedas de oro, una de 10 pesetas y otra de 20, que se hallaban liadas en un piezo de un trapo; tres monedas de plata de 5 pesetas cada una, una peseta y un real en calderilla, que en la tarde del 24 del corriente le fueron robadas á Juana García Blanco, vecina de esta ciudad, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Valdepeñas á 27 de Abril de 1896.—Juan Antonio Betes y Gómez.—De orden de S. S., Andrés Rubio. J—3302

**VALENCIA—MAR**

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y término de nueve días se llama á los parientes de un sujeto que apareció ahogado en el transcurso del Puerto el día 13 del actual, de unos sesenta años, estatura regular, pelo y barba blancas; vestía chaqueta, chaleco, pantalón y faja de lana negra, y calzaba alpargatas de esparto, para que comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su domicilio, á fin de ser examinados; con prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 27 de Abril de 1896.—Francisco Alcalde.—José Herráiz. J—3278

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Munguía Martín, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictada contra el mismo y otro en la causa que se instruye sobre tentativa de estafa de las llamadas de entierro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Miguel Munguía, y caso de ser habido, se servirán conducirlo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 25 de Abril de 1896.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías.

Señas y demás circunstancias personales del procesado Miguel Munguía Martín.

Estatura un metro 60 centímetros, pelo castaño, poca barba, ojos azules, pupila negra, color sano, nariz y boca regulares, sin cicatriz alguna; es natural de Villarino, partido de Ledesma, provincia de Salamanca, ha sido confinado en el penal de esta ciudad, hijo legítimo de Juan y Concepción, tiene treinta y tres años de edad, y es de estado soltero. J—3260

VÉLEZ MÁLAGA

D. Daniel Morejillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Barroso García, natural y vecino de Grazalema, casado, jornalero, y de treinta años de edad, y á Antonio Toscano Zamora natural de Benamocarra, vecino de Valencia, soltero, jornalero, y de treinta y un años, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que en este Juzgado se instruye sobre robo á D. Antonio Peñáz; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y en argo á todas las Autoridades que tengan noticias de su paradero procedan á la busca y captura, y habidos, les consignen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 14 de Abril de 1896.—Daniel Morejillo.—El Escribano, Federico Torrat. J—3303

VILLENA

D. Rafael Medina y Huete, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Lutgardo Delgado de Molina se instruye sumario por el delito de hurto de un carro, que se verificó en la noche del 9 de Diciembre último á la puerta del Molino Alto, término municipal de Benejama, en cuyo sumario he acordado exceder la presente por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de dicho carro, cuyas señas son: pequeño, de los llamados de media mula, pintadas la escalera y ruedas de color verde claro, la madera de éstas nueva y el aro ó piso viejo, la tienda remendada y pintada de color café claro con cenef. azul y puntos blancos, con sacos viejos por bandas, boleas de tablero, sin travesaños y las varas algo garceadas hacia arriba, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallare.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de referencia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos resultantes de autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villena á 23 de Abril de 1896.—Rafael Medina.—Por su mandado, Lutgardo Delgado de Molina. J—3304

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gorriñ Bonilla, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Mariano y Casilia; á Mariano Barcelona Ferrer, hijo de Antonio y Petra, de veintinueve años de edad, soltero, ambos naturales de esta ciudad, y á Jesuquina Domingo Mora, hija de Miguel y Victoria, de cuarenta años de edad, natural de Calanda, los tres jornaleros vecinos que fueron de esta capital y hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle la Democracia, núm. 62, principal, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les siguió sobre hurto de una chaqueta á Zenón Campillo; y se les apercibe que de no comparecer dentro del expresado término se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, que dispongan la busca de los tres referidos procesados, y caso de ser habidos ordenen su traslación con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 24 de Abril de 1896.—Bernardo Cuadro.—Ante mí, José Guitarte. J—3261

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Alejandro Montejo Moreno, de veintitrés años, soltero, pastelero, natural de Torremonche, Soria, que se dijo vivir en la calle de Vargas, 4, bajo, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares, procedan á la busca y captura de Alejandro Montejo, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1896.—Manuel Campos.—José Ballester. J—3240

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Angel Anchia, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por desobediencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Angel Anchia, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—3280

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Eugenio Martínez Sáez, de treinta años, casado, que se dijo vivir en la calle de Morejón, núm. 3 hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por malos tratos; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego por tanto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Eugenio Martínez Sáez, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—3283

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Sevillana de navegación á vapor.

Balance al 31 de Diciembre de 1895.

Table with financial data: ACTIVO (Material flotante, Existencias, Cuentas corrientes, etc.) and PASIVO (Capital, Consejo de administración, etc.). Total balance: 3.154.545 44 Pesetas.

Sevilla 31 de Diciembre de 1895.—El Director, Emilio B. de Molina.—V.º B.º—El Presidente, José de Montes X—1967

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Vitoria y Pamplona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 AM, 9 AM, 1 PM, 5 PM, 9 PM and various temperature/pressure readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Mayo de 1896.

Table of telegrams received from various locations (e.g., San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, etc.) with columns for locality, altitude, temperature, wind direction, and weather state.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the Spanish Guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5) Pesetas.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Invencción de la Santa Cruz y San Juvenal, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El gaitero.—Tortilla al rom.—La gran vía.—El gaitero.

A las cuatro y media.—La rueda de la fortuna.—De vuelta del vivero.—La gran vía.—Los zangolotinos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—El cortejo de la Irene.—El coche correo.—La gitánilla.

A las cuatro y media.—El coche correo.—Cádiz.—La verbena de la Paloma.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—La herencia del abuelo y Un joven fregolizado.—El bigote rubio.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma y sevillanas por las señoritas Peña.

A las cuatro y media.—Caerse de un nido.—Pedro Jiménez (dos actos)—Sevillanas por las señoritas Peña.—La praviána.